



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1198-2021-UNAM

Moquegua, 30 de diciembre de 2021

VISTOS, El Oficio N° 474-2021-VIPAC-CO/UNAM del 16.12.2021, el Informe Legal N°0859-2021-OAJ-CO/UNAM del 15.12.2021, el Informe N°1674-2021/OPP/UNAM del 03.12.2021, el Informe N°314-2021-UPM-OPP/UNAM del 02.12.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 29 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme lo establecido en el numeral 8.3 del Artículo 8° Autonomía universitaria, de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, señala que: “... implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, mediante Oficio 474-2021-VIPAC-CO/UNAM del 16.12.2021, la Vicepresidencia Académica eleva todos los actuados para la aprobación del “Reglamento de Interno del Centro de Estudios Preuniversitarios De La Universidad Nacional De Moquegua - UNAM”, vía Acto Resolutivo en mérito a contar con todas las aprobaciones correspondientes para dicho proceso.

Que, al respecto mediante Informe Legal N° 0859-2021-OAJ-CO/UNAM del 15.12.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que conforme lo establecido en el numeral 8.3 del Artículo 8° Autonomía Universitaria, de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, señala que: “...implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Consecuentemente la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM, en ejercicio de su Autonomía; facultad conferida por la Constitución Política del Estado, artículo 18° y concordante con el artículo 8° numeral 8.3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, mediante el “Reglamento de Interno del Centro de Estudios Preuniversitarios De La Universidad Nacional De Moquegua - UNAM”, pone de manifiesto la facultad antes mencionada, teniendo como premisa el Marco Normativo antes señalado; por lo que corresponde su aprobación vía Acto Resolutivo, emitiendo así su Opinión Favorable respecto de la aprobación, precisando que el referido reglamento debe incorporar las precisiones realizadas a través del Informe N° 0859-2021-OAJ-CO/UNAM.

Que, N°1674-2021/OPP/UNAM del 03.12.2021, el Jefe De La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión Favorable respecto del “Reglamento de Interno del Centro de Estudios Preuniversitarios De La Universidad Nacional De Moquegua - UNAM”.

Que, al respecto, con Informe N° N°314-2021-UPM-OPP/UNAM del 02.12.2021, la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite Opinión Favorable para la aprobación vía Acto Resolutivo del “Reglamento de Interno del Centro de Estudios Preuniversitarios De La Universidad Nacional De Moquegua - UNAM”. Precisando que el referido “Reglamento” está comprendido dentro del OEI.03 FORTALECER LAS Actividades de Extensión Cultural y de Proyección Social para la Comunidad Universitaria y dentro de la Acción Estratégica Institucional AEI.03.02 Centro de Producción implementados para la comunidad. Asimismo, precisa que el objetivo del “Reglamento” es describir y normar los lineamientos generales de la modalidad de examen del Centro de Estudios Preuniversitarios de la Universidad Nacional d Moquegua – UNAM, en tal sentido el referido “Reglamento” tiene concordancia con la normativa aplicable y cuenta con la adecuación para la implementación a la modalidad virtual y presencial a ser aplicada para los estudiantes que postulan a los diferentes programas de estudios de la Universidad; solicitando a su vez la aprobación vía Acto Resolutivo.

Que, Informe N°402-2021/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM del 31.12.2021, la Directora Del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de MOQUEGUA – UNAM, remite la versión final del “Reglamento de Interno del Centro de Estudios Preuniversitarios, contenido en treinta y cuatro (34) folios.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 29 de diciembre de 2021, por UNANIMIDAD, acordó: Aprobar, el del **“Reglamento de Interno del Centro de Estudios Preuniversitarios De La Universidad Nacional De Moquegua - UNAM”**., contenidos en treinta (30) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.



*UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1198-2021-UNAM**

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el “Reglamento de Interno del Centro de Estudios Preuniversitarios De La Universidad Nacional De Moquegua - UNAM”, contenidos en treinta (30) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para la publicación en el Portal Institucional www.unam.edu.pe y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL**

*Presidencia
VIBAC
VPI
DASA
DIGA
CEPRE
OTI*

*YPJLLR/Abog.
Arch. (2)*